

D. Alejandro Ortuño Ortega, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, comparece como mejor proceda, y dirigiéndose AL SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA,

EXPONE:

Ante la Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo 2021-2027), BOE» núm. 253, de 19 de octubre de 2018, correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Segura, presenta las siguientes

ALEGACIONES:

1-Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas, a diferencia de lo que viene sucediendo.

2-Como miembro de la Plataforma Ciudadana “Salvemos el Arabí y Comarca”, solicitamos que de forma gradual se vaya reduciendo toda la sobreexplotación de los acuíferos de la comarca del Altiplano, con un plan especial progresivo para alcanzar un buen estado de equilibrio entre las recargas y las extracciones de aquí a 2027. La situación es ya de extrema gravedad, pues hay por toda la comarca máquinas perforadoras que están haciendo nuevos sondeos de hasta 1000 metros y no encuentran agua; hay pozos secándose y pozos que están reprofundizando; todos los acuíferos están sobreexplotados pero no se pone en marcha ninguna medida para reducir y eliminar la sobreexplotación, poniendo a nuestra comarca en una situación muy vulnerable hídricamente tanto en el presente como en el futuro. Solicitamos que la CHS inste a la Consejería de Agua y Agricultura a que realice un plan de ordenación del tipo de cultivos permitidos en cada zona según sus condiciones hídricas, ya que la llegada masiva de cultivos intensivos de hortalizas y uva de mesa al Altiplano están agravando los problemas con el agua.

3-En relación al punto 2, consideramos imprescindible eliminar todas las transferencias de agua que se producen fuera de los límites de los acuíferos, especialmente del Jumilla-Villena hacia la cuenca del Júcar. Según un estudio del Instituto Geológico y Minero de España de finales de 2006, se transferían entre 26 y 33 hm³ al año, extrayendo el agua entre los términos de Yecla y Villena, y llevándosela a municipios de toda la provincia de Alicante. También tenemos noticias de transferencias de agua entre pozos del sur de

Jumilla hacia Fortuna y Crevillente, de los cuales desconocemos los volúmenes, pero que igualmente es imprescindible reducir y eliminar para 2027.

4-En cuanto a los métodos de cuantificación, consideramos que la infiltración por Retornos de Riego, al menos en el Altiplano, es nula, ya que la casi totalidad de los regadíos en nuestra zona es por goteo, y a penas el agua profundiza unos 50 cm desde la superficie. Por lo tanto, consideramos que esta medida ha de ser despreciada.

5-Que en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAS es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el computo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos.

6-Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

7-Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985. La incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAS, puede ayudar a visualizar y computar la transformación de secano a regadío, que bajo nuestro punto de vista no se puede volver a “amnistiarse”, ya sea por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

8-Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca

del Segura, DMA, y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta.

9-En cuanto a la calidad de las aguas, deben de aumentarse los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es urgente que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con los aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011.

10-Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados, en algunos casos (ponemos como ejemplo los pozos municipales de abastecimiento de Caneja y de los Royos en el término de Caravaca). Asimismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecer las oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Yecla a 20 de abril de 2019

